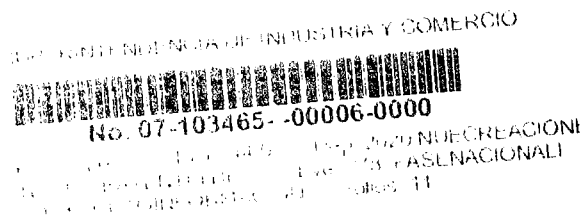


62
64
X

Señora Jefe
DIVISIÓN NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá D.C.



**Ref.: Solicitud de Restablecimiento de Derechos por incumplimiento de los
Requisitos mínimos mencionados en el Artículo 22 del Tratado PCT.**

Solicitud No. 07-103.465

Solicitante: SYNTHES GMBH

Título de la invención: "Dispositivo de Osteosíntesis Unidireccional".

En mi calidad de apoderado de la compañía SYNTHES GMBH estoy elevando la presente petición de restablecimiento de derechos de conformidad con la regla 49.6 del Reglamento del Tratado PCT, de manera que Su Despacho restablezca a mi poderdante el derecho a continuar con el trámite de la Fase Nacional de la solicitud de patente de invención de la referencia, con base en los siguientes hechos y justificaciones:

Hechos

- 1) SYNTHES GMBH presentó la solicitud internacional PCT/US2006/007661 el 3 de marzo de 2006, y reivindicó la prioridad estadounidense No. 11/078,802 del 11 de marzo de 2005.
- 2) De conformidad con lo anterior, el plazo de 31 meses para que la solicitud entrara en Fase Nacional en Colombia vencía el 11 de octubre de 2007.
- 3) De manera diligente, mi poderdante, a través de su agente, la firma STROOCK & STROOCK & LAVAN LLP localizada en la ciudad de Nueva York, EEUU, mediante correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2007 (Anexo No. 1) nos dio instrucciones de iniciar la Fase Nacional de la solicitud en Colombia antes del vencimiento del término legal.
- 4) Una vez obtenida la traducción al español, el 3 de octubre de 2007, es decir, con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del término, presenté la solicitud de patente de invención a la cual le correspondió el número 07-103.465 (Anexo No. 2).

De los hechos narrados se resalta 1) **la diligencia y anticipación al vencimiento del término** con la que mi poderdante nos ordenó iniciar la Fase Nacional en Colombia de la solicitud PCT/US2006/007661, y 2) **la diligencia y anticipación al vencimiento del término** con la cual gestionamos y presentamos la solicitud ante Su Despacho. Es decir, el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 22 del Tratado PCT ciertamente no se debió a la negligencia de mi poderdante, ni a la mía propia.

Requisito Mínimo del Artículo 22 del PCT por Subsana - Justificación

Con el recurso de reposición que interpusé contra la Resolución No. 36982 del 8 de noviembre de 2007, mediante la cual se declaró el retiro de la solicitud, presenté la traducción al español de las reivindicaciones originales, las cuales no fueron presentadas el 3 de octubre de 2007 (junto con el petitorio, la traducción de la descripción y del nuevo juego de reivindicaciones y el poder), debido únicamente a un error humano de buena fe, y no a la negligencia de mi poderdante ni del suscrito. Nuevamente estoy presentado la traducción de las reivindicaciones originales (Anexo No. 3) para efectos de subsanar el error cometido y de reiterar la voluntad de mi poderdante de tramitar la Fase Nacional de la solicitud PCT/US2006/007661.

También manifiesto que esta petición de Restablecimiento de Derechos se está presentando dentro del término legal establecido en la regla 49.6.b)ii) del Reglamento del Tratado PCT, es decir, dentro de los 12 meses desde la fecha de vencimiento del plazo aplicable en virtud del Artículo 22.

Acompaño el recibo de pago No. 80,490 por concepto de la tasa de petición de restablecimiento de derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el Artículo 22 del PCT (Anexo No. 4).

Le agradezco restablecer el derecho de mi poderdante a continuar con el trámite de la Fase Nacional de la solicitud No. 07-103.465. Estoy dispuesto a presentar o ampliar cualquier información que sea requerida para este efecto.

De Usted Atentamente,

GERMAN CASTILLO GRAU

C.C. No. 17.017.671 de Bogotá

T.P. No. 2978 del CSJ.

GF
\$
66

Adriana Castillo-Gibsone

De: "Feltz, Jessica" <jfeltz@stroock.com>
Para: <acastillo@castillograu.com>
CC: "Rothery, Brian M." <brothery@stroock.com>; "Molaro, Giuseppe" <gmolaro@stroock.com>
Enviado: Domingo, 09 de Septiembre de 2007 01:41 p.m.
Adjuntar: WO2006098908A1.pdf, PCT Request.01.01.PDF; Form PCT IB 306 address change.01.01.PDF; Form PCT IB 304.01.PDF; Search Report.01.PDF; Form PCT IB 306 applicant change.01.PDF; SSL-DOCS1-1840374-v1-001227 0377 WIPO national phase claims.DOC
Asunto: URGENT - Colombian National Phase Application - to be filed by SEPTEMBER 11, 2007

URGENT - 30 Month Deadline: September 11, 2007 OCT 11/07

Colombian National Phase of International Application No.
 PCT/US2006/007661; Filed on March 3, 2006; Applicant: Synthes GmbH;
 Title: UNIDIRECTIONAL FIXATION DEVICE; Your Ref.: (please
 quote); Our
 Ref.: 001227/0377

TRAD SEP 10/07

Dear Adriana:

Under PCT Chapter I (no Demand filed), the 30-month deadline to enter the national phase in Colombia for the above-identified international application is September 11, 2007. Accordingly, we require your assistance in filing the Colombian national phase application on or before this date.

Please find attached the following documents for your assistance in filing the national phase application:

1. PCT Publication No. WO 2006/098908; 2. PCT Request (PCT/RO/101); 3. Notification of the Recording of a Change (PCT/IB/306); 4. Notification Concerning Submission or Transmittal of Priority Document (PCT/IB/304); 5. International Search Report (PCT/ISA/210); and 6. Notification of the Recording of a Change (PCT/IB/306).

Please note that the applicant for this country is Synthes GmbH. A Request for Change Under Rule 92bis was filed in April of 2006 to correct an error in the PCT Request regarding this applicant's address. Accordingly, a copy of Form PCT/IB/306 evidencing this change is attached.

Please also note that the applicant for Canada was changed from HFSC Company to Synthes (U.S.A.). A copy of Form PCT/IB/306 evidencing this change is attached should this document be required for any reason.

In addition to the above listed documents, please find attached a set of revised claims. We wish for this set of revised claims to replace the claims in publication no. WO 2006/098908. Accordingly, please file a voluntary amendment to replace the claims of record with the attached set of revised claims.

We have not yet received the International Preliminary Report on Patentability. We will provide you with a copy of this document as soon as we receive it. Also, please note that no amendments were made during the international phase of the PCT application.

This application is to be maintained in force and is not to be abandoned except upon explicit instructions from us. In the absence of our instructions, please timely perform all procedures and pay all fees required to keep the application in force. Should you require further information or have any questions or suggestions for changes in addition to those that may be required by the Colombian Patent Office, please let us know.

Please confirm receipt of this email and the attached documents by return email.

Thank you for your assistance in this matter.

Jessica

Jessica Feltz
Legal Assistant to Brian M. Rothery
Stroock & Stroock & Lavan LLP
180 Maiden Lane
New York, NY 10038
Tel.: 212-806-5449 (Direct)
Fax: 212-806-1249 (Direct)
Fax: 212-806-6006 (General)
E-mail: jfeltz@stroock.com
www.stroock.com

PETITORIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-103465- -00000-0000

Fecha: 2007-10-03 15:56:16 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 31



FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE PCT ENTRADA EN FASE NACIONAL

1

SOLICITUD DE:

☒ X

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☒ X

Capítulo I

☐

Capítulo II

2

SOLICITANTE
(71)

Nombre: **SYNTHE S GmbH**

Dirección: **Elmattstrasse 3**

Nacionalidad o domicilio: **Oberdorf, Suiza**

Lugar de Constitución: **Suiza**

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual
Número

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: **GERMAN CASTILLO GRAU**

Dirección: **Carrera 13 No. 37-43 Piso 12**

Teléfono: **285 74 60** Fax: **285 92 67**

E-mail: **info@castillograu.com**

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ X NIT ☐

C.E. ☐ OTRO ☐

Cual
Número **17.017.671** de **TP 2.978** del **C.S.J.**
Bogotá

4

INVENTOR(ES)
(72)

Nombre: **Sean S. Suh, David S. Rathbun**

Dirección **173 Wildflower Drive; 765 Pequea Avenue**

Nacionalidad o Domicilio: **Plymouth Meeting, Pennsylvania, E.U.A.; Gap, Pennsylvania, E.U.A.**

5

PCT (86)

Solicitud Internacional No. **PCT/US2006/007661**

Fecha: **Marzo 3, 2006**

Publicación Internacional No. **WO 2006/098908 A1**

Fecha: **Septiembre 21, 2006**

6

Título (54) DISPOSITIVO DE OSTEOSÍNTESIS UNIDIRECCIONAL

7

Clasificación Internacional (51) A61B 17/80

8

Prioridad

SI

☒ X

No

☐

(33) País de origen

E.U.A.

(32) Fecha

Marzo 11, 2005

(31) Número de Solicitud

11/078,802

9

Comprobante de pago N°

80872

Fecha:

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

17
69



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

**EXTRACTO PARA LA PUBLICACION
SOLICITUD DE PATENTE PCT
ENTRADA EN FASE NACIONAL**

.(21) No. SOLICITUD	.(51) INT.CL: A61B 17/80
.(22) FECHA DE PRESENTACION	.(71) SOLICITANTE: SYNTHES GmbH
.(30) PRIORIDAD	
.(31) No. DE SOLICITUD 11/078,802	.(72) INVENTOR(ES):
.(32) FECHA DE PRESENTACION Marzo 11, 2005	Sean S. Suh David S. Rathbun
.(33) PAIS E.U.A.	.(74) APODERADO: GERMAN CASTILLO GRAU

.(54) TITULO: DISPOSITIVO DE OSTEOSÍNTESIS UNIDIRECCIONAL

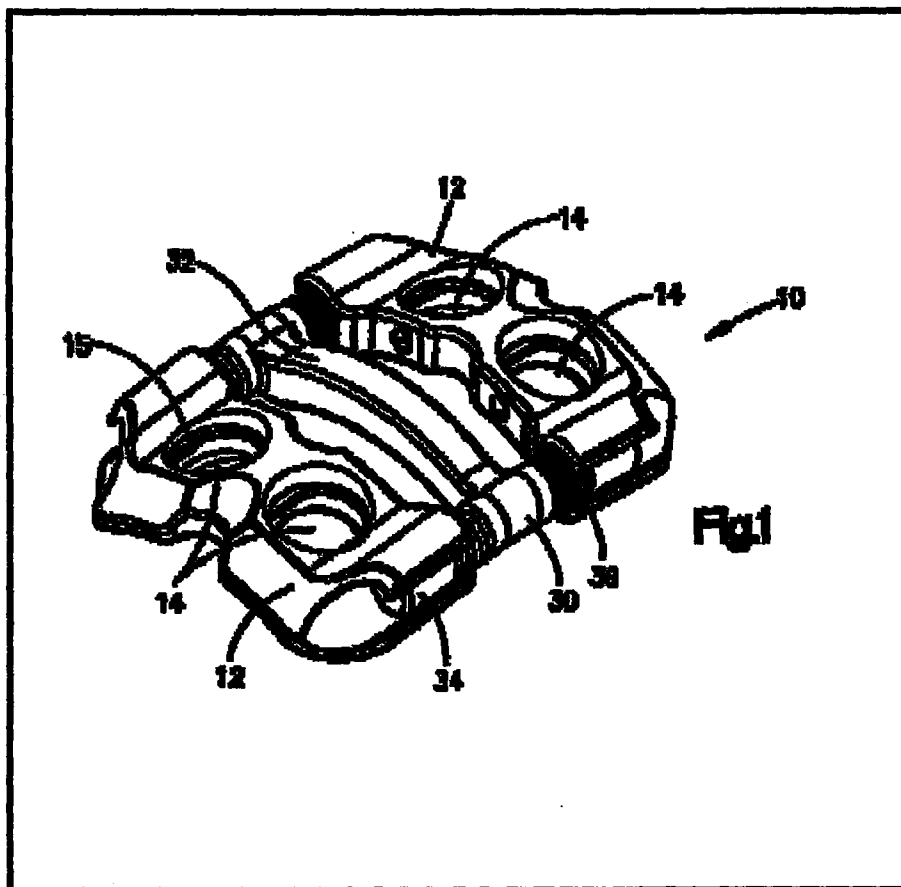
.(57) RESUMEN

De conformidad con la invención, un sistema de fijación puede comprender por lo menos un elemento portador capaz de recibir uno o más elementos de sujeción ósea, el cual elemento portador se pueda montar sobre una placa, y un elemento de anclaje para asegurar de forma ajustable el elemento portador a la placa, el cual elemento de anclaje permite el movimiento de traslación de la placa de porte con respecto a la placa solamente en una dirección axial. En una versión, la placa incluye brazos para recibir al elemento portador y el elemento portador incluye canales que se pueden montar sobre los brazos, con el elemento de anclaje dispuesto dentro de cada canal. Los brazos pueden incluir una porción de enganche que engancha con el elemento de anclaje, la cual porción de enganche comprende una serie de crestas que pueden enganchar el elemento de anclaje. En una versión preferida, la porción de enganche y el elemento de anclaje tienen la forma de una construcción de trinquete y retén.

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☒ Poderes, si fuere el caso **copia auténtica**
- ☐ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☐ Documento de Cesión del inventor al solicitante o a su acusante
- ☐ Declaraciones
- ☐ Copia de la solicitud Internacional. (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos)
- ☒ Traducción de la solicitud internacional al castellano. (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos).
- ☐ Copia del examen preliminar efectuado por la IPEA.
- ☐ Traducción del examen preliminar efectuado por la IPEA.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito de material biológico.
- ☒ Arte final 12 x 12
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.
- ☐ Otros

11

FIGURA CARACTERISTICA



12

Solicito la concesión de patente,

NOMBRE: GERMAN CASTILLO GRAU

FIRMA:

C.C. 17'017.671
de BogotáT.P. No. 2978
del C.S.J.

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página

REIVINDICACIONES

1. Un sistema de fijación que comprende:
 - un primer elemento portador capaz de recibir uno o más elementos de sujeción ósea, y que tiene un primer canal con por lo menos un elemento de anclaje dispuesto en su interior;
 - una primera placa que tiene un primer brazo insertable en un canal;
 - en donde el primer brazo tiene una primera porción de enganche, la cual primera porción de enganche tiene una serie de crestas configuradas para enganchar un elemento de anclaje; y
 - en donde el primer elemento portador está configurado para trasladarse axialmente en una sola dirección con respecto a la primera placa.
2. El sistema de osteosíntesis de la reivindicación 1, en donde se permite que el primer elemento portador se traslade *in situ*.
3. El sistema de osteosíntesis de la reivindicación 1, en donde la primera placa tiene un segundo brazo que tiene una segunda porción de enganche insertable en el primer elemento portador.
4. El sistema de osteosíntesis de la reivindicación 1, en donde el primer canal tiene un surco configurado para recibir una porción de un elemento de anclaje.
5. El sistema de osteosíntesis de la reivindicación 1, en donde el elemento de anclaje es una grapa de enganche.
6. El sistema de osteosíntesis de la reivindicación 1, que además comprende un segundo elemento portador.
7. El sistema de osteosíntesis de la reivindicación 6, en donde el primer elemento portador está configurado para asociarse con un primer segmento óseo, y el segundo elemento portador está configurado para asociarse con un segundo segmento óseo.
8. El sistema de osteosíntesis de la reivindicación 7, en donde el primero y el segundo segmento óseos son vértebras adyacentes.
9. El sistema de osteosíntesis de la reivindicación 1, en donde el elemento de anclaje está configurado para expandirse y retraerse durante la traslación.
10. El sistema de osteosíntesis de la reivindicación 1, en donde las crestas están configuradas para proporcionar resistencia progresiva.
11. El sistema de osteosíntesis de la reivindicación 1, en donde el primer elemento portador tiene por lo menos un orificio para elemento de sujeción para recibir un elemento de sujeción ósea.

70
9/12

12. El sistema de osteosíntesis de la reivindicación 1, en donde la primera placa tiene una sección corporal que tiene un eje longitudinal, y en donde el primer brazo se extiende en dirección sustancialmente transversal al eje longitudinal de la sección corporal.
13. El sistema de osteosíntesis de la reivindicación 1, que además comprende una segunda placa.
14. El sistema de osteosíntesis de la reivindicación 1, en donde la primera placa y el primer elemento portador son curvos para adaptarse a un sitio deseado en el cuerpo.
15. Un método para fijar una pluralidad de segmentos óseos, que comprende las etapas de:
 - (a) proporcionar un sistema de osteosíntesis que comprende:
 - primer y segundo elementos portadores capaces de recibir uno o más elementos de sujeción ósea, cada uno de los cuales tiene un canal con por lo menos un elemento de anclaje dispuesto en su interior;
 - una primera placa que tiene brazos insertables en un canal;
 - en donde cada brazo tiene una primera porción de enganche, la cual primera porción de enganche tiene una serie de crestas configuradas para enganchar un elemento de anclaje;
 - (b) disponer el ensamble adyacente a un sitio deseado del cuerpo;
 - (c) conectar el primer elemento portador al primer segmento óseo con por lo menos un elemento de sujeción ósea y el segundo elemento portador a un segundo segmento óseo con por lo menos un elemento de sujeción, y
 - (d) permitir que el sistema se traslade *in situ*.
16. El método de la reivindicación 15, que además comprende la etapa de comprimir manualmente el sistema de osteosíntesis.
17. El método de la reivindicación 15, en donde el sistema está configurado para trasladarse axialmente sólo en una dirección.
18. El método de la reivindicación 15, en donde el sistema está configurado para trasladarse en incrementos.
19. Un kit para un sistema de osteosíntesis que comprende:
 - una pluralidad de elementos portadores capaces de recibir uno o más elementos de sujeción ósea, cada uno de los cuales tiene un primer canal con por lo menos un elemento de anclaje dispuesto en su interior;
 - por lo menos un placa que tiene brazos insertables en un canal;
 - en donde cada brazo tiene una primera porción de enganche, la cual primera porción de enganche tiene una serie de crestas configuradas para enganchar un elemento de

72
H.D.

anclaje; y

estando por lo menos dos de los elementos portadores son de tamaño sustancialmente diferente.

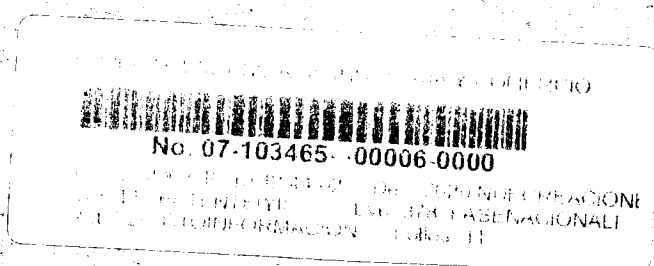
20. El tri de la reivindicación 19, que además comprende por lo menos un elemento de inserción al hueso.

6

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

MONEDA DE CAJA : 08 - 89,490
FECHA : OCTUBRE 9 DE 2008



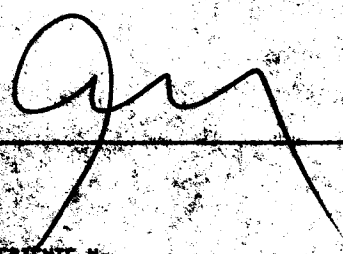
***** CONSIGNACION *****

POSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PBO	Vr. PAGO
CASTILLO GRAN Y ASOCIADOS CONSIGNACION		BANCO DE BOGOTA	062754387	99358560	09/10/2008	7,122,000.00

***** CONCEPTO *****

CARGO	RENTAS	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50000	PET.RESTABLECIMIENTO DERECHOS PCT	921,000.00
		TOTAL :	921,000.00

SON: NOVECIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS

RESPONSABLE 
RECIBO DE PAGO PLAZADO AL EXPEDIENTE No. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 43668
Por la cual se restablecen unos derechos del solicitante

Rad. N° PCT/07-103465

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la resolución n° 36982 del 8 de noviembre de 2007, se declaró retirada la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO DE OSTEOSINTESIS UNIDIRECCIONAL", debido a que no se presentó una traducción al castellano de la solicitud internacional tal como fue presentada.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado el 27 de noviembre de 2007, el doctor Germán Castillo Grau en su calidad de apoderado de la sociedad Synthes GmbH, interpuso recurso de reposición en contra de la resolución n° 36982 a que hace referencia el considerando precedente.

TERCERO: Que mediante la resolución n° 17393 del 29 de mayo de 2008, se confirmó la decisión contenida en la resolución n° 36982 del 8 de noviembre de 2007, por medio de la cual se declara retirada la solicitud de patente a que hace referencia el considerando primero de la presente resolución.

CUARTO: Que mediante escrito radicado el 10 de octubre de 2008, el doctor Germán Castillo Grau en su calidad de apoderado de la sociedad Synthes GmbH, presentó petición de restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el artículo 22 del Tratado PCT.

QUINTO: Que según lo dispuesto en la regla 49.6 del Reglamento "cuando cesen los efectos de la solicitud internacional previstos en el Artículo 11.3), debido a que, en el plazo aplicable, el solicitante no ha cumplido los actos mencionados en el Artículo 22, la Oficina designada, a petición del solicitante y a reserva de los párrafos b) a e) de la presente Regla, restablecerá los derechos del solicitante en lo que respecta a esa solicitud internacional si comprueba que el retraso en la observancia de ese plazo no era intencional o, a elección de la Oficina designada, que ha tenido lugar la inobservancia del plazo a pesar de haber existido la diligencia requerida por las circunstancias".

SEXTO: Que una vez revisada la petición de restablecimiento que obra en los folios 62 y siguientes del expediente en estudio, se observa que se ajusta a lo dispuesto en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 43668
Por la cual se restablecen unos derechos del solicitante

Rad. N° PCT/07-103465

la regla 49.6b)ii) del Reglamento PCT, en cuanto al plazo de su presentación ante esta Superintendencia (como ya se dijo presentó la petición el 10 de octubre de 2008). Por lo demás, se realizaron los actos mencionados en el artículo 22 del Tratado PCT dentro del plazo previsto en la mencionada regla 49.6b)ii), como quiera que dicho plazo vencía el 11 de octubre de 2008.

Así mismo, se observa que se ajusta a lo dispuesto en la regla 49.6c) del Reglamento PCT, debido a que en la solicitud de restablecimiento se expusieron las razones por las que no se ejecutaron los actos previstos en el artículo 22 del Tratado PCT en el plazo aplicable. Finalmente se acreditó el pago de la tasa por la mencionada petición, de conformidad con lo dispuesto por la regla 49.6d)i) del Reglamento PCT.

Ahora bien, una vez revisada la actuación administrativa este Despacho ha podido corroborar que aunque el solicitante no presentó la traducción del capítulo reivindicatorio tal como fue presentado en la fase internacional (en la presente solicitud obran 19 reivindicaciones y en la internacional son 20, además varía el contenido de las reivindicaciones), ciertamente, como lo resalta el solicitante, obró con diligencia en el sentido de iniciar y gestionar la fase nacional de la solicitud PCT/US2006/007661, con anticipación al vencimiento del término.

Por otra parte, el peticionario asegura que el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 22 del Tratado PCT se debió "...únicamente a un error humano de buena fe..." y que nuevamente presenta la traducción de las reivindicaciones originales "...para efectos de subsanar el error cometido y reiterar la voluntad de mi poderdante de tramitar la Fase Nacional de la solicitud PCT/US2006/007661".

Sobre el particular, es cierto que dicho error ya fue subsanado, como quiera que el solicitante finalmente cumplió los actos mencionados en el artículo 22 del Tratado PCT dentro del término establecido en la regla 49.6, pues con motivo de la petición de restablecimiento formulada allegó la traducción al castellano del capítulo reivindicatorio original, según se evidencia en los folios 69 a 71 del expediente en estudio. Por lo demás, se observa que ya se había allegado dicha traducción con motivo del recurso de reposición incoado contra la resolución por medio de la cual se declaró retirada la solicitud.

Dado lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en la regla 49.6 del Reglamento PCT, se restablecen los derechos del solicitante en lo que respecta a la solicitud internacional PCT/US2006/007661 del 3 de marzo de 2006, la cual, surtirá desde esa fecha los efectos de una solicitud nacional regular en Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 43668
Por la cual se restablecen unos derechos del solicitante

Rad. N° PCT/07-103465

En consecuencia, proceder con el trámite para la obtención de una patente previsto en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

RESUELVE

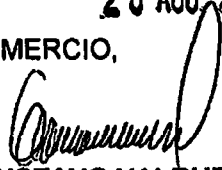
ARTICULO PRIMERO: Restablecer los derechos del solicitante respecto a la solicitud internacional PCT/US2006/007661, para efectos de continuar con la actuación prevista en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Germán Castillo Grau, en su calidad de apoderado de la sociedad Synthes GmbH, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **28 AGO 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
GERMÁN CASTILLO GRAU
Carrera 13 N° 37-43 Piso 12
Bogotá D.C.



Bogotá,
2020

Doctor(a)
CASTILLO GRAU GERMAN
Apoderado(a) y/o Representante de
SYNTHESE GMBH


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

JP
17

REFERENCIA	Radicación No.	7 103465
	Solicitud internacional	PCT/US2006/007661
	Fecha inicio fase nacional	11/10/2007
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	355

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No.10 de 2001.


JESUS FERNEL GARCIA GARCIA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 15 ENE. 2010 adpall

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia